

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1868

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 1406, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 30°.- Los adjudicatarios deberán en un plazo no mayor a noventa (90) días, cercar el predio y presentar el plano de obra de la vivienda a construir, el cual deberá contar con la intervención del Departamento Técnico respectivo. El plazo mencionado deberá contemplar la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1868 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18/03/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 377 / 97.-